

DECRETO NQ 27.029

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

II-21

Artículo 1º - Sustitúyese la redacción del Art. 9º del Decreto Departamental NQ 24.654 de 6 de setiembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

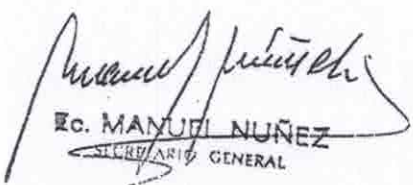
"En el caso de terrenos concedidos en las condiciones establecidas en el Inciso 2º del Art. 5º (mera tenencia) los beneficiarios abonarán durante el lapso que dure la concesión una suma mensual equivalente a 0,3000 U.R. (TRES MIL DIEZMILESIMAS DE UNIDADES REAJUSTABLES). Si el adjudicatario probara que sus ingresos familiares mensuales están comprendidos entre 1 (un) y 2 (dos) salarios mínimos nacionales, dicha suma será de 0,1000 U.R. (MIL DIEZMILESIMAS DE UNIDADES REAJUSTABLES.) y si fueran inferiores a 1 (un) salario mínimo nacional, se lo exonerará del pago de la referida contraprestación.


En todos los casos, los adjudicatarios de terrenos de acuerdo a las disposiciones previstas en el presente Decreto, serán sujetos de aplicación de los tributos municipales correspondientes".

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

C.G.


E.C. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


MARGARITA PETROVICH
PRESIDENTA

Montevideo, 18 de marzo de 1996.-

VISTO: el Decreto No. 27.029

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de marzo de 1996, y recibido por esta Intendencia el 11/III/96, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 754/96, de 26/II/96, se sustituye la redacción del Art. 9o. del Decreto No. 24.654, de 6/IX/90 que quedará redactado de la manera que se indica, relacionado con las sumas que los beneficiarios deberán abonar en el caso de terrenos concedidos en las condiciones establecidas en el Inciso 2o. del Art. 5o. (mera tenencia);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Servicios Jurídicos, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal (I);

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Armando Maldonado
ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO

SECRETARIA

GENERAL

RES: 1.028/96

C. 8/42540

AM